



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. (3740) 18 SEP 2015

Por la cual se modifica la Resolución No. 3712 del 10 de agosto de 2015 "*Por la cual se convoca el Consejo Programático Nacional*" y se dictan otras disposiciones.

La Dirección Nacional Liberal

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia, los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3544 del 13 de julio de 2015, expedida por la Dirección Nacional Liberal, se adoptaron medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción popular de radicado AP 25000-23-41-000-2013-00194-01, fechada 05 de marzo de 2015.

Que mediante Resolución No. 3712 del 10 de Agosto de 2015, la Dirección Nacional Liberal convocó al Consejo Programático Nacional para sesionar el día 26 de septiembre de 2015 y se hace necesario reprogramar el lugar, fecha y hora, para lo que la Dirección Nacional Liberal, expedirá la respectiva Resolución.

Que el Consejo Programático Nacional es una instancia de estudio, formulación y concertación de políticas, que debe recibir permanentemente las inquietudes, problemas y expectativas de los ciudadanos y convertirlos en programas que orienten la acción del Partido. Además de convertirse en una instancia de debate interno de los programas de gobierno a nivel nacional, departamental, municipal y Distrito Capital.

Que el Consejo Programático está conformado por los representantes de Partido en las corporaciones públicas y los dirigentes de las fuerzas sociales territoriales, quienes elaborarán propuestas de Programa del Partido para ser presentadas entre otros al Congreso Nacional del Partido.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3740

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Que el artículo 86 estatutario, establece cómo debe integrarse el Consejo Programático Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR. El artículo primero de la Resolución No. 3712 del 10 de agosto de 2015, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Intégrese y Convóquese públicamente a sesionar al Consejo Programático Nacional del Partido Liberal Colombiano, en lugar, fecha y hora que fije la Dirección Nacional Liberal mediante la respectiva Resolución."

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO PROGRAMATICO NACIONAL. El proceso de inscripción, organización y desarrollo del Consejo Programático Nacional le corresponde al Instituto del Pensamiento Liberal, en coordinación con la Secretaría General y de conformidad con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN. El Consejo Programático Nacional estará conformado por:

1. Cuatro delegados en representación de cada Instituto o Centro de Estudios Asesor del Partido, debidamente designado e inscrito en la Dirección Nacional Liberal.
2. Cuatro delegados de los dirigentes liberales de las confederaciones sindicales y de pensionados. Para tal efecto la Central Unitaria de Trabajadores – CUT-; la Confederación General de Trabajadores – CGT- presentarán dos delegado cada una.
3. Cuatro delegados de la Organizaciones Campesinas, debidamente inscritas en el Ministerio de Agricultura.
4. Dos delegados de cada organización sectorial del Partido.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3740

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5. Dos delegados de la Organización Nacional de Juventudes del Partido.
6. Cuatro delegados de los Senadores de la República. Estos serán elegidos en reunión de Bancada o por el vocero en coordinación con los Senadores.
7. Cuatro delegados de los Representantes a la Cámara. Estos serán elegidos en reunión de Bancada o por el vocero en coordinación con los Representantes. Para tal efecto se divide el país en cuatro regiones así:
 - Región Costa: Departamentos del Cesar, Córdoba, Bolívar, Magdalena, la Guajira, Sucre, Atlántico y San Andrés.
 - Región Oriente: Norte de Santander, Santander, Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Meta, Vichada y Arauca.
 - Región Occidente: Antioquia, Choco, Valle, Risaralda, Quindío, Caldas y Tolima.
 - Región Sur: Huila, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Guainía, Vaupés y Guaviare.
8. Cuatro delegados de los Concejales. Estos serán elegidos por convocatoria pública en la página WEB del Partido. Para tal efecto se divide el país en tres grupos así:
 - Dos de las ciudades capitales.
 - Uno de los Municipios cuyo censo electoral sea superior a 500.000 cédulas aptas para votar.
 - Uno de los Municipios cuyo censo electoral sea inferior a 500.000 cédulas aptas para votar.
9. Cuatro delegados de los Ex ministros del Partido. Para tal efecto se convocará una reunión en la Dirección Nacional Liberal con la

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3740

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

finalidad de que se proceda a designar quienes llevarán la representación.

10. Cuatro delegados de los empresarios y dirigentes de los gremios. Los representantes serán designados por la ANDI, FENALCO, ACOPI Y LA SAC. Para tal efecto la Secretaría General remitirá los oficios correspondientes requiriendo los datos de quienes llevarán la representación.
11. Cuatro delegados de los Ex Magistrados Liberales. Para el efecto se convocará una reunión en la Dirección Nacional Liberal con la finalidad de que se proceda a designar quienes llevarán la representación.
12. Cuatro delegados del Instituto del Pensamiento Liberal. Serán designados en reunión del Consejo Directivo.
13. Cuatro delegados de los académicos liberales de centros de educación superior. Para el efecto se solicitará a la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN que proceda a su designación.

PARÁGRAFO 1. Los delegados de los Institutos y Centros de Estudio Asesores, de las Organizaciones Nacionales Campesinas, de los Dirigentes Liberales de las Confederaciones Sindicales y de Pensionados, de los empresarios y dirigentes liberales de los gremios y de los académicos liberales de centros de educación superior, para ser acreditados deberán presentar lo siguiente, según corresponda:

1. Existencia y Representación Legal vigente de la organización, persona jurídica, gremio o sector que representan o de quien lo delega y postula.
2. Certificación del Representante Legal donde conste que la organización, persona jurídica, gremio o sector lo conforman un número mínimo de cincuenta miembros.
3. Certificación del Representante Legal donde conste que los delegados pertenecen a la organización, persona jurídica, gremio o sector que van a representar.



